

**DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN
PROCEDIMIENTO DE QUEJAS**

Es la política de Black Canyon Surgical Center no discriminar en base a raza, sexo, color, origen nacional, discapacidad o edad. Black Canyon Surgical Center ha adoptado un procedimiento de quejas interno que proporciona una solución oportuna y equitativa de las quejas que denuncian cualquier acción prohibida por el Título VI del Acta de los Derechos Civiles de 1964 Regulación 45 C.F.R. Parte 80, por la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 Regulación 45 C.F.R. Parte 84, o el Acta de Discriminación Contra la Edad de 1975 Regulación 45 C.F.R. Parte 91. La ley y las regulaciones pueden ser examinadas en la oficina del Administrador, quien ha sido nombrado Coordinador de la Sección 504 y cuya responsabilidad es la de coordinar los esfuerzos de Black Canyon Surgical Center para cumplir con dicha sección.

1. Cualquier persona que crea que ha sufrido discriminación en contradicción a la política citada puede presentar una queja bajo este procedimiento. Es ilegal que Black Canyon Surgical Center tome represalias contra cualquier persona que presente una queja o que coopere en la investigación de una queja.
2. Las quejas deben ser presentadas al Administrador dentro de los 30 días de la fecha en que la persona que presenta la queja se entere de la acción de discriminación alegada.
3. La queja debe ser presentada por escrito y contener el nombre y la dirección de la persona que presenta la queja (“el/la que la presenta”). La queja deberá explicar el problema o la acción que se ha llamado discriminatoria, así como el remedio o el alivio que busque el/la que la presenta.
4. El Administrador dirigirá una investigación de la queja para determinar su validez. La investigación será informal y dará a todas las partes interesadas la oportunidad de presentar pruebas pertinentes a la queja. El Administrador tendrá la responsabilidad de coordinar el mantenimiento de los expedientes y registros de Black Canyon Surgical Center que se relacionen con dichas quejas.
5. El Administrador revisará todas las pruebas reunidas y se emitirá una decisión por escrito dentro de los 30 días de la presentación, cuando más tardado.
6. La persona que presenta la queja puede apelar la decisión del Administrador presentando una apelación por escrito al Governing Body [Consejo Administrativo] dentro de los 15 días de recibir la decisión de la apelación de primer nivel.
7. El Consejo Administrativo emitirá una decisión por escrito como respuesta a la segunda apelación dentro de los 30 días de la presentación, cuando más tardado. El Administrador no participará en el proceso de la revisión y la toma de la decisión de la apelación de segundo nivel.
8. La disponibilidad y el uso de este procedimiento de quejas no prohíbe que una persona presente una queja de discriminación basada en la discapacidad al U.S. Department of Health and Human Services, Office for Civil Rights: P.O. Box 66738, Washington D.C.; teléfono (800) 514-0301 – Voz y TDD: 800/514-0383.
9. Black Canyon Surgical Center hará los arreglos adecuados para asegurar que las personas discapacitadas puedan participar o aprovecharse de este proceso de quejas sobre la misma base que tienen las personas no discapacitadas. Tales arreglos pueden incluir, entre otros, proporcionar intérpretes para los sordos, casetes de material para los ciegos o asegurar la existencia de un lugar libre de barreras para los procedimientos. El Administrador será responsable de proporcionar dichos arreglos.